



EMMA/DM
EXpte. N° 0516-0304/2010

RESOLUCIÓN N° 625 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-0304/2010, Caratulado: DELGADO, VICTORINA NATIVIDAD Y OTRO: S/ ADJ DEL LOTE FISCAL N° 26, MZA PA. 13 – SECTOR PIRCAS B° 23 DE AGOSTO – ABRA PAMPA – DPTO COCHINOCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3215 de fecha 08 de Septiembre de 2015, dictada por el entonces Secretario de Ordenamiento Territorial, se adjudicó en venta a favor de la Sra. Delgado, Victorina Natividad, DNI N° 18.760.477, el Lote N° 26, Manzana N° 220, Padrón K-5352, Matricula K-3671, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento CochinoCA Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Veintinueve (29) "Compraventa de Inmueble Estado Provincial a favor de Victorina Natividad Delgado por \$3.600", de fecha 15 de Febrero de 2016, pasada ante el Escribano de Gobierno Rubén Oscar Sapag (fs. 53/56).

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 174/2017 expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 17 de Noviembre de 2017 (fs. 52)

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Delgado, Victorina Natividad, DNI N° 18.760.477, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 26, Manzana N° 220, Padrón K-5352, Matricula K-3671, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento CochinoCA Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-



625 -ISPTyV.-

...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-



C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.S.
EXPTE. N° 0516-0304/2010

RESOLUCION N° **3215**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2015

VISTO:

El presente expediente N° 0516-0304/2010 mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N°26, Manzana N°220, Padrón N° K-5352, ubicado en B° Bella Vista, Abra Pampa, Departamento Cochinoqa, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. DELGADO, VICTORINA NATIVIDAD D.N.I N° 18.760.477.-

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titular dominial del inmueble solicitado.

Que, se ha practicado a fojas 31 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que el solicitante y su grupo familiar residen efectivamente en el inmueble.

Que, al no cumplirse en el presente caso las provisiones del art. 19 del Decreto 3183-VOT-13, se ha procedido a confeccionar el plan de pago del lote (el que rola a fs. 33), el que se ajusta a lo establecido en los Decretos N° 4010-H-1978 y 3183-VOT-2013, tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado (conforme art. 10 del Decreto 3183-VOT-2013), resultando un total de nueve (9) cuotas de PESOS CUATROSCIENTOS (\$400,00) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes.

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13 y los Artículos 1°, 2° y 18° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13; esta Secretaría de Ordenamiento Territorial se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones.

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Unidad de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs. 50 y 51), obrantes en autos;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios respecto del terreno fiscal identificado como Lote N°26, Manzana N°220, Padrón N° K-5352, ubicado en B° Bella Vista, Abra Pampa, Departamento Cochinoqa, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. DELGADO, VICTORINA NATIVIDAD D.N.I N° 18.760.477.-

ARTICULO 2°: En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la beneficiaria ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°: Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en nueve (9) cuotas de PESOS CUATROSCIENTOS (\$400,00) cada una, debiendo la adjudicataria proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.-



III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

3215

ARTICULO 4°: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye al adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°: Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°: Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-




Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE
Secretario de Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL